

etiam si ab alijs, id quidem vel à Sole absoluitur, vel à Sole per alia. Toda la luz de las Estrellas se mira en la potestad suprema del Sol, y es; porque de este como de fuente inexhaustible participan la virtud, con que favorecen à el mundo; no tienen los Planetas menores caudal proprio, y assi se valien de los resplandores, que mendigan del Monarca de los Orbes, para el agradecimiento. Todos los Principes deben ser Soles segun humana politica, ó por lo eminente de su cuna, ó por lo dilatado de sus dominios, ó por lo claro, y lustroso de sus virtudes. Mas en V. Exc. halla mi sentir sin algun rezelo con especial apropiacion el epiteto. Corre el Sol por el discurso del año toda la esfera del Signifero, ó Zodiaco, y siendo doze los Signos, solo al de Leon tiene por su propia mancion, y casa. Fue colocado el Signo de Leon entre los Signos Celestiales (refiere el gran Arçobispo de Sevilla San Isidoro) por aver vencido la invicta fortaleza de Hercules un Leon en Grecia. Goza decorosamente la Casa de V. E. este lustroso blason, y apellido por la heroica hazaña, con que otro mejor, y Catolico Hercules con extraño valor se arrojó, no à uno, sino à una multitud de Leones. Atiende mi respeto en V. Ex. una viva copia del Sol, no solo por lo eminente de su cuna, sino tambien porque en su Casa halla aquel Planeta mayor el mejor traslado, para desempeño de sus propiedades. Brillan los menores Astros del Firmamento con los beneficios del Sol, porque de él mendigan la mayor parte de su luz. Viven los Menores Hijos del Seráfico Orbe con los favores de V. Ex. pues à su piedad liberal deben sus mayores socorros. Bien acredita esta verdad el piadoso afecto, con que V. Ex. y sus Excelentísimos Progenitores han beneficiado siempre el Convento de Santa Eulalia (Santuario, que con justa razon venera toda nuestra Religion Sagrada por el primero en la austeridad, y Observancia regular) esta mineral perfección de virtudes ha sido el continuo desahogo de los devotos ardores del generoso pecho de V. Ex. y de sus Excelentísimos Ascendientes, ya en las quantiosas limosnas, con que de ordinario socorren la necesidad de los Religiosos sanos, ya en las piadosas expensas, con que à toda costa asisten à los Religiosos enfermos. No se acorta el Sol à sola una parte de la tierra, pues toda la baña con sus favorables influencias; ni la devota piedad de V. Ex. se estrechò solo al Convento de Santa Eulalia; porque magnificamente se estiende en las copiosas limosnas, con que favorece siempre la precisa mendiguez de nuestro pobre Instituto à todo el ambito de nuestra Seráfica Familia maravillosamente dilatada por todo el mundo. Largas son las experiencias, que tiene esta Provincia de Andaluzia de esta generosa largueza, debe à V. Ex. y à su Excelentísima Casa los precisos gastos de sus Capítulos intermedios, venerando siempre por Patrono à V. Ex. de estas Capitulares Juntas. Estas razones justamente convencen à nuestra gratitud, no solo para que sea obsequiosa, sino tambien, para que satisfaga en el modo, que à nuestra cordedad es permitido; aunque el consagrar este volumen en las Aras del Patrocinio de V. Ex. mas es restitucion, que obsequio liberal; por que segun enseña el gran Padre San Ambrosio, si es generosa galanteria de la libertad el dar; es precisa obligacion de la deuda el restituir: Esto tamen, vt aliquis excusare possit, quod dederit; quomodo excusare potest, quod non reddiderit? Es tan de este libro, que no se pudiera excusar nuestra responsion de la nota de V. Ex. conocida à su magnificencia, sino saliera à luz una obra de baxo de la proteccion de V. Ex. pues son mas los titulos, por donde V. Ex. es acreedor à este volumen, que las lineas, que le forman.

Prueba mas eficaz de este dominio, y desempeño de nuestra obligacion de V. Ex. es la piedad del Excelentísimo señor Don Rodrigo Ponce de Leon dentro de su (que está en gloria) que movió todo de su magnanima devoción, para que en su mismo Palacio de su Villa de Marchena el Convento de las Madres Descalças, para su gusto para Dios, y Jardín ameno de perfecciones para Edificó su Excelencia este Santuario de Virgines prudentes (que prevenidas con vigilancia aguardan la venida del Divino Esposo) à fin solo de labrar un Panteon, que fuese deposito del Venerable cadaver de la MADRE SOR MARIA DE LA ANTIGVA, aqueducto, por donde corrieron las Divinas enseñanzas, que contiene este volumen. Debíó nuestro empeño à el Excelentísimo señor Don Rodrigo Ponce de Leon aquella primera planta, y à V. Ex. debe la continuacion, con que liberalmente atiende à el reparo de lo material del edificio, y el espiritual esmero, con que piadosamente favorece las Religiosas, que lo habitan. Mira nuestra atencion en V. Ex. no solo la nativa virtud, sino tambien la heredada de su Excelentísimo Padre; porque venera en V. Ex. un retrato vivo de su Padre defunto.

Debemos culto à las virtudes (dezia Seneca) no solo quando las tenemos presentes à nuestra vista, sino quando se retiran, y esconden à nuestros ojos; porque son de tan excelente propiedad, que no solo nos son provechosamente utiles, quando las miramos, sino tambien en su nobilissima posteridad nos dexan beneficios, que agradecer: Hæc debemus virtutibus (dezia el famoso Cordovés) vt non præsentibus solum illas; sed etiam ablatas è conspectu collamus; quomodo illeæ id egerunt, vt non in vnam ætatem prodesse, sed beneficia sua etiam post ipsas relinquerent. Logramos en aquella feliz edad del Excelentísimo señor Don Rodrigo Ponce de Leon el favor, con que su Excelencia se empeñó en traer las Venerables Reliquias de la Madre Maria de la Antigua desde el Convento de las Madres Descalças de Lora hasta el de las Madres Recoletas de Marchena. Correspondimos à esta solicitud con trasladarlas dentro del Palacio de V. Ex. siendo como los menores Astros del Firmamento, que de la luz, que del Sol mendigan, le contribuyen el beneficio, por ser la mejor prenda, que de sus resplandores reciben. Mira esta obra à V. Ex. como à su legitimo dueño; por que su Autora debe à la Casa de V. Ex. las veneraciones, que goza. La decencia, con que se colocó su cadaver fue Religioso obsequio, con que el Excelentísimo señor, Padre de V. Ex. favoreció su virtud; y siendo manifestacion de esta las doctrinas que contiene este volumen, ya en los documentos, con que instruye, ya en el exemplar de la vida, con que mueve à la sequela de la perfeccion: Solo podrá reconocer por dueño de su contenido à quien viene por Patrono de sus veneraciones.

Esta corta demonstracion, señor, es parte de nuestro desempeño; por que nuestra cordedad no alcanza à pagarlo todo; pues nos sobran titulos, para ser deudores, quando nos faltan medios, para ser agradecidos. Solo reconoce nuestra obligacion, à vinculado la generosa piedad de V. Ex. una perpetua memoria en nuestros sacrificios, y oraciones, en que suplicamos siempre à la Divina Magestad guarde à V. Ex. en su santa gracia con la salud, vida, felices progressos, y aumentos, que nuestro afecto continuamente dessea.

CONVENCION
MAYOR

CONVENCION
MAYOR

Excelentísimo señor.

Su mas obligado, y rendido Capellan
Q. S. M. B.

Fr. Baltasar de los Rios.

J 3

Ll-

LICENCIA DEL ORDINARIO
de Madrid.

Nos el Doct. D. Francisco Forteza, Vicario desta Villa de Madrid, y su Partido, electo Obispo de Zaragoza en Sicilia, por el presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que se pueda imprimir, é imprimir el libro intitulado *Defengão de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud*, escrito por la U. Madre Sor Maria de la Antigua, Religiosa de la Orden de Santa Clara, sacado à luz por el Padre Fray Pedro de Valbuena, Religioso, y Predicador de nuestro Padre San Francisco: Atento Nos consta, no tener cosa contra nuestra Santa Fé, y buenas costumbres. Dada en Madrid à siete de Noviembre de 1675. años.

Doct. Monfaràs.

Por su mandado.

Christoval de Cepeda.

PARECER DEL M. R. P. IGNACIO DE ZULETA,
de la Compania de Jesus, Predicador de su Magestad, Califi-
cador del Consejo de la Suprema, y General Inquisicion, y de
sus Reales Iunias.

Mandame V. A. que de mi parecer, acerca del libro, que el muy Reuerendo Padre Fray Pedro de Valbuena quiere sacar à luz, intitulado *Defengão de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud*, escrito por la V. Madre Sor Maria de la Antigua, Religiosa Professa de Velo blanco de la esclarecida Orden de Santa Clara, en el Conuento de la Villa de Marchena. Y si como se me manda censura, se me encomendara elogio, tenia mucho en que explayarme, en la recomendacion, y alabanças de tan piadosos Escritos; porque en todos ellos se hallan vtilissimas doctrinas, y admirables enseñanças, y que en su modo de hablar se conoce, que es de Dios la habla. Es prodigio de la gracia de Dios, que vna Magister, que solo trató en este mundo en los ministerios humildes de su Comunidad, en total retiro de criaturas, alcançasse tan solida doctrina, y con tanto acierto, y piedad la explicasse. Sin duda halló su Magestad en aquel puro espíritu la disposicion, que echó ménos en muchos Letrados sobrados de letras, y faltos de espíritu. Pero reduciendome à la obediencia de censura, digo, que no ay en estos Escritos cosa alguna, que deidiga de la sana, y segura doctrina de nuestra Santa Fé Catolica, ni buenas costumbres; antes en ellos se halla tan buena, y vtil doctrina, que será de mucho provecho à la Republica Christiana saigan à luz. Este es mi parecer. En este Imperial Colegio de Madrid à 18. de Noviembre de 1675. años.

Ignacio de Zuleta.

EL



1080044818

EL REY.

POR quanto por parte de Fray Balthasar de los Rios, Religioso de la Recoleccion del Orden de San Francisco, de la Provincia de Andaluzia, se nos ha representado, que en veinte y vno de Noviembre del año passado de mil seiscientos y ochenta y cinco aviamos concedido licencia, y Privilegio à Fr. Pedro de Valbuena, Religioso que fue de dicha Orden, para que por tiempo de diez años pudiesse imprimir, y vender el dicho libro, escrito por la Venerable Maria de la Antigua, Religiosa Professa del Velo blanco, que fue de la Orden de Santa Clara, en el Conuento de la Villa de Marchena; cuyo titulo era *Defengão de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud*; y porque los dichos diez años eran passados, y avia necesidad de segunda impressiõ, la qual se os avia encargado por Patente de Fray Juan Gil, Comissario Provincial de dicha Orden, y Provincia, de que haziades demonstraciõ suplicandonos os mandassemos prorrogar dicho Privilegio por otros diez años mas, para poder bolver à imprimir dicho libro, ò como la nuestra merced fuesse, y visto por los de nuestro Consejo se acordò dar esta nuestra Cedula. Por la qual prorrogamos al dicho Fray Balthasar de los Rios el termino, que se concedió para la impressiõ del dicho libro, de suso referido, por otros diez años mas, primeros siguientes: Durante los quales le concedemos licencia, para que el, ò la persona, que tuviere poder suyo, y no otra alguna lo pueda imprimir, y vender, guardando en la impressiõ, y venta de el, el tenor, y forma del dicho Privilegio. Fecha en Aranjuez à dos dias del mes de Mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.

D. Juan Teràn y Monfaràs.

LI.

LICENCIA DE LA ORDEN.

Fray Marcos Zarçosa, Lector Jubilado, y Ministro General de toda la Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, y siervo, &c. Por las presentes concedemos licencia à el Padre Fray Baltasar de los Rios, Predicador, è Hijo de nuestra Provincia de Andaluzia de la Regular Observancia en la Santa Recoleccion; para que pueda dar segunda vez à la Imprenta el Libro intitulado Defengano de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud. Compuesto por la Venerable Madre Maria de la Antigua, Monja Professa de Velo blanco, en nuestro Convento de Santa Clara de Marchena, guardando en todo lo que disponen los Decretos Apostolicos, y nuestras Constituciones Generales. Dada en nuestro Convento de Madrid en primero de Febrero de mil seiscientos y ochenta y nueve.

Fray Marcos Zarçosa.
Minist. Gen.

Por mandado de su Reverendissima.

Fr. Juan de Castro, Sec. de la Orden.

Aprobacion del M. R. P. Fr. Alonso Calderon, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, y Provincial desta Provincia de Andaluzia.

Obedeciendo el orden de nuestro Reverendissimo Padre Fr. Diego Fernandez de Angulo, Comissario General desta Familia Seráfica, he visto este libro intitulado Defengano de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud, escrito con singular espíritu por la mano de vna humilde Religiosa de Velo blanco, la V. Madre Sor Maria de la Antigua, Professa en el Convento de Santa Clara de la Villa de Marchena, el qual saca oy à luz el Padre Fr. Pedro de Valbuena, Predicador, Difinidor habitual, è Hijo de la Santa Recolección desta nuestra Santa Provincia: lei cò admiraciõ algunas vezes los quadernos sueltos, q desta V. Madre corrian entre los mas perfectos, y q tratan de espíritu: y viendo oy junta toda la obra, y hallandome con la obligacion, en que me pone la Obediencia de mi censura, no hallo otra mas proporcionada à mi sentir, que el acomodarle las palabras del Ecclesiastico en el cap. 24. donde hablando de la Sabiduria de Dios participada, dize por boca de Jesus Sirac: De mi, como de Celestial Paraiso tienen principio, y origen todos los rios de la Sabiduria, que fertilizan la tierra. Ego sapientia effudi flumina. Y hablando en estos Escritos la V. Madre Maria, dió yo por ella: Ego quasi trames aque immensa de fluvio, ego quasi fluvius dionix, & sicut aque ductus exiit de Paradiso. Dixi, rigabo hortum meum plantationum, & enebriabo partus mei fructum. Yo fuy como vna presa grande hecha cerca de vn rio, para llenarle de agua, y como vn copioso raudal sali del Paraiso. Sin mucha violencia los que leyeren este libro, veràn la propiedad, con que le conviene este texto à nuestra sierva de Dios, pues su humildad profunda hizo en su alma vna tan gran capacidad, para recibir los secretos de la Diuina Sabiduria, que sola se comunica à los humildes, que pudo muy bien dezir: Yo fuy, como vna hoya grande, en quien el rio caudaloso de la Eterna Sabiduria derramò liberal mucha parte de sus cristalinas aguas. Este mismo sentido tiene el siml, que està en la vulgata antigua; porque la palabra Dioxig Griega, significa en nuestro Castellano hoya, de que haze mencion la Glosa ordinaria, aludiendo à vn rio muy precipitado, que ay en la Armenia: Sicut fluvius Dioxig, sic dicitur, quia de rapacitate sua cuncta prosternit. Vienele la propiedad deste rio muy ajustada à la fuerça de estos Escritos; pues como algunos han experimentado (y espero en Dios experimentarán) es tan grande, que arrastra los mayores inconvenientes, que pueden impedir al alma, el caminar à la perfeccion. Por esso añade el Texto: Et sicut aque ductus exiit de Paradiso. Pues estas aguas de celestia doctrina, no solo fueron beneficio de la U. Madre, sino que se las diò el Señor, para con ellas fertilizar la tierra de la Iglesia, y assi se llama aqueducto, por donde el Esposo Soberano comunicò esta celestia doctrina à su Iglesia. Muchas vezes se hallarà en estos Escritos comprobada esta verdad, pues assi se lo dize el Señor à su sierva en ellos; como assimismo lo comprueban los dichos de muchos testigos, que han reconocido en si los efectos desta celestia doctrina.

Lo que siento es, que este libro es muy conforme al fervor, y encendido zelo de la V. Madre, en quien se descubren raudales de doctrina Sagrada: muestra alteza grande de espíritu, especulacion elevada, codicia de

almas para Dios en el aprovechamiento de todos; y como tal se tengo por vtil, de santa doctrina, y merecedor de ser leído, venerado, y aprobado de todos. Este es mi parecer, salvo, &c. En San Francisco de Sevilla en 25. de Abril de 1675.

Fr. Alonso Calderon.

Aprobacion del R. P. Fr. Gabriel de la Sierra Rubalcaba, Lector Jubilado, Regente de los Estudios del Real Convento, y Casa grande de S. Francisco de Sevilla, y Calificador del Santo Oficio.

Obedeciendo el orden de nuestro Reverendissimo Padre Comissario General, he visto el libro intitulado Defengano de Religiosos, y de almas, que tratan de virtud, que escribió la V. Madre Maria de la Antigua, Religiosa Professa de Velo blanco en el Convento de Santa Clara de la Villa de Marchena, el qual tiene dispuesto para dar à la estampa el R. P. Fr. Pedro de Valbuena, Difinidor habitual, Predicador, è Hijo de la Recoleccion desta Santa Provincia: y aviendo leído repetidas vezes con especial atencion, y cuydado, hallo (segun mi juicio) que lo que menos necessita es de aprobacion extrinseca, pues no ay en el palabra, que no sea intrinseco, y verdadero testimonio de lo alto, y soberano de su doctrina: Vera quidem sum, & perspicua es, que non ab alijs, sed à se ipsis fidem habent. Y liendo este mi sentir; no hallo en esta obra que censurar; porque si se atiende à los altos, y delicados puntos de Theologia Mystica, y Ecclesiastica, que contiene con tanta propiedad declarados: à los textos de Escritura, que toca con viveza de espíritu entendidos; y à la profundidad, y solidez de la Mystica Theologia, que enseña: y por otra parte se mira ser el Autor, no vn celebrado Cathedratico (de cuyo repetido estudio fuera excessivo empleo est a Tratado) si vna pobrecita, y humilde Lega; parece que le viene aquella clausula del E vangelio nacida: Abscondisti haec à sapientibus, & prudentibus, & revelasti ea parvulis: esto es mirando al principio. Y si se reparan los efectos, la misma verdad se comprueba, pues qualquiera, que llega à leer este libro, siente en su corazon vn incendio soberano del amor Diuino; vna deuocion fervorosa à las virtudes, vnos eficaces desseos de servir, y amar à Dios; y vnos altos propósitos de aborrecer, y apartarse de las mas leves culpas, haziendo mudança à mayor perfeccion de vida: Ignitum aloquium tuum vehementer, et a la pinta, por donde el Real Profeta conoçia las palabras de Dios; y dize S. Ambrosio: Ignis ergo hic sermo Christi est, & bonus ignis qui calefacere nouit. Todo se experimenta en esta obra, y mas con el exemplo de muchos sujetos, que aviendo conseguido elleerla, se han reducido à mas perfecta, y Religiosa vida: y assi me parece, que toda ella contiene en si vna sabiduria Diuina participada por especial modo de aquella Sabiduria increada, y comunicada à esta humilde criatura para reformation general, y particular de las costumbres; verificandose en ella lo que el Espíritu Santo en el Ecclesiastico afirma: Ego sapientia effudi flumina, penetrabo omnes inferiores partes terrae, & inspiciam omnes dormientes, & illuminabo omnes sperantes in Domino. Adhuc doctrinam quasi prophetiam effundam, & relinquam illam quarentibus sapientiam, & non clesnam in progenies illorum, usque in avum Sanctum.

Tob lib. 1. cap. 4.

Psalm. 118

Ecclesiastici c. 24. n. 45.

Ecclesiasti. c. 41. n. 17.

Num. 1. iii. 14.

Por lo qual, y no contener este libro doctrina alguna, que se ponga à nuestra Santa Fè Catolica, à los Sagrados Concilios, ni à lo que los Doctores, y Padres de la Iglesia enseñan; es bien se dé à la Imprenta, para que salga de escondido este Tesoro soberano, para enriquecer con ellas las almas de virtudes, y de amor Diuino. Juzgole camino cierto, y seguro para guiarnos con acierto à la Patria; motiuo, que empeña à que le comunique publicamente; sin dexarlo en la retirada esfera de manuscrito (en la qual ha corrido por todas las Sagradas Religiones, con singular aprouechamiento, y aplauso) no sea, que se note en su retiro lo que advierte el Espíritu Santo: Sapientia enim abscondita, & thesaurus in visus que utilitas in virisque? Y mas quando de que se publique, se sigue el conocimiento, y veneracion de la V. Madre Maria la Antigua: el credito de nuestra Religión Seráfica, de quien fue Hija; y el prouecho vniuersal de la Iglesia, que es el fin vltimo, y principal, à que este libro se encamina: hallandose el que leyere en él, lo que San Basilio el de Celeucia buscava: Quali studio Paradisus pie ex colatur, quomodo Caelum capretur, quomodo quis Coelestes thesauros nundinava: Quali studio Paradisus pie ex colatur, quomodo cum Christo regnet, quomodo hebenam fugiat, quomodo venturos ignes superet, quomodo iudicio diuinito, iudici amicus adstet. Assi lo siento, salvo, &c. En este Real Conuento, y Casa grande de S. Francisco de Sevilla, en 10. de Mayo de 1675.

Fr. Gabriel de la Sierra Rubalcaba.

CEN-